



Unidad de Gestión Educativa Local
San Román
Juliaca Perú



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA LA CATÓLICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional Tripartito, que celebran de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **la UNA Puno**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA; de igual forma,
- **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN**, que en adelante **LA UGEL-SAN ROMÁN**, con RUC N° 20208128184, representada por su Director **Dr. LUIS JARID MAMANI LLANO**, Identificado con D.N.I. N° 01316591-8, con Dirección Comercial / Domicilio Fiscal: JR. MARIA P. DE BELLIDO URB. LA CAPILLA, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, designado mediante la Resolución Directoral Regional N° 1106-2022;
- **EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA LA CATÓLICA**, a quien en adelante se denominará **INSTITUTO SANTA MARÍA LA CATÓLICA** con RUC N° 10023899090, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia N° 618 distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento Puno, representado legalmente por su Director **Lic. PEDRO ALEJANDRINO HUARILLOCLA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 02389909, con registro en la Sunarp con la partida N° 11221909 y de otra parte,

Toda referencia a **la UNA Puno, LA UGEL-San Román y el INSIE-SMC** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

La UNA Puno, LA UGEL-San Román y el INSIE-SMC. CONSIDERAN:

Primero: Que, LAS PARTES en mención reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación académica interinstitucional tripartita, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan mejorar la calidad de vida en la región y del país.

Segundo: Que, LAS PARTES arriba mencionadas reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente CONVENIO TRIPARTITO, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

1. **La UNA Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados que tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; además la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de



Unidad de Gestión Educativa Local
San Román
Juliaca Perú



derecho público interno, que tiene su sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

2. LA UGEL (Unidad de Gestión Educativa Local) San Román es una entidad del Gobierno Regional de Puno, Perú, encargada de la gestión educativa en su ámbito. Si bien no se encuentra una "ley de capacitación, formación de servicio" específica con ese nombre, la UGEL San Román, al igual que otras UGEL, se rige por normativas técnicas y busca el asesoramiento pedagógico y la mejora continua de sus profesionales de la educación, incluyendo programas de capacitación y especialización para el personal.

Aspectos relevantes sobre la capacitación y formación en la UGEL San Román:

1. Normativa y políticas educativas: La UGEL San Román opera bajo el marco de las políticas educativas nacionales y regionales, que incluyen directivas para la capacitación y desarrollo profesional de los docentes y personal administrativo.
2. Funciones de la UGEL: La UGEL tiene funciones que incluyen analizar normas técnicas, emitir opiniones sobre expedientes referidos a su especialidad, y promover, monitorear y evaluar proyectos educativos de investigación, innovación y experimentación pedagógica, lo que implica un enfoque en la formación continua.
3. Cursos y especializaciones: Los requerimientos para determinados puestos en la UGEL San Román suelen incluir la presentación de certificados de cursos y programas de especialización, con una duración mínima específica.
4. En resumen, aunque no existe una ley titulada "Ley de Capacitación, Formación de servicio", la UGEL San Román promueve la capacitación y formación de sus recursos humanos a través de sus funciones, normativas internas y procesos de selección que exigen y valoran la formación continua y especializada del personal educativo.

3. El INSIE "Santa María la Católica", es una entidad de ejecución autónoma en el ámbito de la región Puno y el País, cuya finalidad es: Formar, capacitar, actualizar, innovar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido y responsabilidad social y de acuerdo a las necesidades de la región y el país a directivos, docentes, auxiliares de educación, personal administrativo y a estudiantes universitarios y pedagógicos de la carrera de educación, en la mejora continua de la calidad educativa mediante el desarrollo de eventos de diplomados, programas de especialización, actualización, capacitación, congresos, seminarios, formación en mejora continua, así como brindar facilidades para la superación profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1.** Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 2.2.** Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 2.3.** Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED



Unidad de Gestión Educativa Local
San Román
Juliaca Perú



- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU
- 2.5. Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU, "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de Formación Docente en Servicio
- 2.6. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 2.9. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.10. Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.12. Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- 2.13. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- 2.14. Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2021-GR-PUNO, que aprueba la Directiva Regional N° 04-2021-GR-PUNO "Lineamientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en el Gobierno Regional Puno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

El presente convenio de cooperación académica Interinstitucional tripartito, tiene por objetivos:

- Fortalecer la implementación y el desarrollo de diplomados, especialización en "Gestión Pública, Escolar, Pedagógica y Gestión Curricular", cursos de formación continua, talleres de capacitación, actualización, congresos seminarios, para la mejora continua de servicio educativo en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de San Román y la Región Puno, gestionados desde las Unidades de Posgrado de la UNA-PUNO.
- Promover el desarrollo de fortalecimiento de competencias profesionales, pedagógicas y tecnológicas que contribuyan a la mejora de la calidad educativa en la región, articulando esfuerzos interinstitucionales para el diseño e implementación de programas académicos pertinentes y contextualizados.
- Contribuir a dinamizar la formación continua del personal docente, auxiliares de educación y personal administrativo de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL San Román, mediante la implementación de diplomados, programas de especialización, talleres de capacitación y actualización profesional, a través de mecanismos de cooperación académica interinstitucional tripartito y coordinación con la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Instituto de Innovación Educativa Santa María la Católica.
- Fomentar la cooperación técnica, académica y administrativa entre las tres instituciones firmantes, con el fin de generar espacios de formación, investigación, innovación educativa y desarrollo institucional que respondan a las necesidades del sistema educativo local y regional.



Unidad de Gestión Educativa Local
San Román
Juliaca Perú



CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

LAS PARTES, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales del convenio tripartito para desarrollar eventos de diplomado, programas de especialización, cursos de formación continua, talleres de capacitación, actualización, seminarios, congresos para la mejora de la gestión educativa.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

LA UNA PUNO, se compromete a:

- Permitir el uso de sus laboratorios de las facultades participantes para fines de investigación, prácticas educativas, y actividades académicas dirigidas a los especialistas en Educación, docentes y estudiantes, de acuerdo a disponibilidad.
- Facilitar el acceso a ambientes académicos y espacios deportivos, tales como el estadio, piscina, coliseo, el auditorio y otras infraestructuras relevantes para actividades de capacitación y eventos académicos destinados a los estudiantes y personal docente de las Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de Puno, de acuerdo a disponibilidad.
- Facilitar acciones de trabajo cooperativo y coordinado con los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano en las diferentes actividades concernientes a los objetivos del proyecto.
- La UNA Puno, a través de sus facultades participantes, colaborará en el desarrollo de capacitaciones periódicas a los especialistas y docentes de la UGEL San Román, con el fin de fortalecer sus competencias pedagógicas y científicas en áreas como biología, química, física, sociales, educación física y otras relacionadas. Las capacitaciones estarán orientadas a mejorar la práctica docente en las aulas de Educación Básica. Como resultado de estas capacitaciones, se podrá otorgar certificaciones desde el 50% de descuento por ser un convenio de cooperación interinstitucional e interdisciplinario a nivel de especialización y diplomado por parte de La Universidad, bajo las normativas académicas correspondientes.

LA UGEL – SAN ROMÁN; se compromete a:

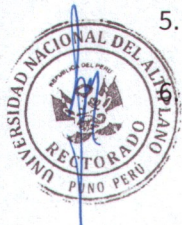
- Designar a un coordinador institucional para la coordinación y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- Auspiciar a través del convenio de cooperación interinstitucional, la realización sin fines de lucro el Diplomado, Programa de Especialización, cursos de mejora continua, talleres de capacitación, actualización, formación, seminarios, congresos para la mejora de la gestión educativa; dirigido a directivos, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo.



Unidad de Gestión Educativa Local
San Román
Juliaca Perú



3. Otorgar la firma de la autoridad competente para la Certificación del Diplomado, Programa de Especialización, cursos de mejora continua, talleres de capacitación, actualización, formación, seminarios, congresos para la mejora de la gestión educativa; dirigido a directivos, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo.
4. Reconocer y felicitar mediante Resolución, a los agentes educativos de las PARTES que lograron los resultados esperados en el desarrollo de las acciones formativas a través del programa de especialización.
5. Promover la difusión y publicidad de orientación vocacional a directivos, docentes auxiliares de educación y personal administrativo del ámbito de la provincia de San Román.
Facilitar apoyo a los estudiantes de la UNA-PUNO, en su formación profesional para la realización de sus prácticas preprofesionales, a nivel de todas las Unidades de Gestión Educativa Local de San Román, de acuerdo a la naturaleza y características que cada ciclo lo requiera, cumpliendo con el registro de control de asistencia de estudiantes y docentes monitores durante las prácticas preprofesionales.
7. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.



EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA LA CATÓLICA; se compromete a:

1. Designar un responsable del Instituto de Innovación Educativa “Santa María La Católica” para que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
2. Planificar, Ejecutar y evaluar, los cursos de Diplomados, Programas de Especialización e Inducción. Cursos de formación Continua, Actualización, formación, congresos, seminarios y talleres de Capacitaciones que contribuyan a la formación de los docentes, auxiliares de educación y personal administrativo.
3. Promover la ejecución de Diplomados, Programas de Especialización e Inducción. Cursos de Mejora Continua, Actualización, congresos, seminarios y talleres de Capacitación que contribuyan a la formación de los docentes en coordinación directa con la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la UGEL San Román.
4. Emitir informe evidenciado de los resultados esperados y la relación de participantes que culminaron satisfactoriamente el desarrollo de Diplomado, Programa de Especialización, Cursos de formación Continua, Actualización, formación, congresos, seminarios y de talleres de Capacitaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden entre las mismas debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

Las partes expresan, su total acuerdo al cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública y si existiera indicios tomar las medidas correctivas.



Unidad de Gestión Educativa Local
San Román
Juliaca Perú



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un **periodo de cinco (05) años** y podrá ser renovado por acuerdo de las partes en beneficio de los directivos, docentes, auxiliares de educación, personal administrativo y estudiantes de nivel superior de las carreras afines a la educación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 60 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La resolución del presente Convenio estará sujeto a las siguientes causales manifestados por escrito:

- a) El mandato legal expreso
- b) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- c) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- d) Decisión unilateral de algunas de las partes, con comunicación previa de 30 días.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores institucionales:

- Por la **UNA Puno**: Vicerrector Académico y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- Por **LA UGEL-SAN ROMÁN**: Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román, o su representante.
- Por el **INSIE Santa María la Católica**: Director del Instituto de Innovación Educativa Santa María la Católica o su representante.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas a la ejecución del Convenio, así como resolver las situaciones que dificulten la ejecución del Convenio y efectuar la evaluación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de LAS PARTES y realizadas en el marco del presente instrumento y los que se derive de las acciones

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines



Unidad de Gestión Educativa Local
San Román
Juliaca Perú



no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, LAS PARTES deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio o adendas que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía dialogo por acuerdo de las partes siguiendo las reglas de buena fe y principio de justicia.

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio LAS PARTES se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias vigentes.

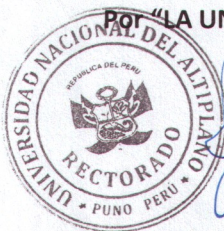
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos del Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

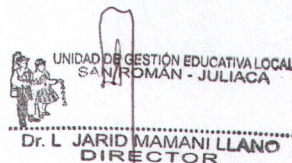
Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado (3) del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los 31 días del mes de Diciembre del año 2025.



Por "LA UNA PUNO"

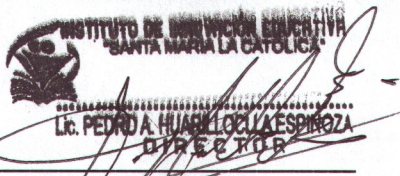
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Por "LA UGEL-SANROMÁN"



Dr. LUIS JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR

Por "EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA SANTA MARÍA LA CATÓLICA"



Lic. PEDRO A. HUARILLOCLA ESPINOZA
DIRECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 3647-2025-R-UNA



Puno, 02 de diciembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA LA CATÓLICA; alcanzado mediante OFICIO N° 0897-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1322-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA LA CATÓLICA, el mismo que en CATORCE (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Fortalecer la implementación y el desarrollo de diplomados, especialización en "Gestión Pública, Escolar, Pedagógica y Gestión Curricular", cursos de formación continua, talleres de capacitación, actualización, congresos seminarios, para la mejora continua de servicio educativo en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de San Román y la Región Puno, gestionados desde las Unidades de Posgrado de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA LA CATÓLICA, cuya vigencia es de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 2576-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 06 de noviembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA LA CATÓLICA, el mismo que en CATORCE (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrectorado Académico, Director de la Escuela de Posgrado UNA-PUNO de la Universidad Nacional del Altiplano de PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LETA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico; Investigación
- * DGA, OCI, OAJ
- * VRA. D-EPG.
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio
- * Archivo/2025.
- rwgpl.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR